

NORMAS BÁSICAS PARA SOLICITAR Y OTORGAR SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES, GRUPOS Y ENTIDADES DE HUELVA PARA EL EJERCICIO 2020.

Primero: Objeto.

1. El objeto de esta normativa es la regulación de la concesión de subvenciones, dentro de los límites aprobados en los Presupuestos Municipales, a las asociaciones, grupos y entidades que sin fin de lucro trabajen en el término municipal de Huelva en el campo de la promoción de personas y/o grupos con un carácter voluntario que inciden en la política social para conseguir un incremento de calidad de vida a través de la solidaridad.
2. Estas subvenciones tienen por objeto:
 - 2.1 Aprobar innovaciones y alternativas a los procedimientos de respuesta social existentes ante determinadas problemáticas.
 - 2.2 Prestar servicios bien a los propios asociados bien irradiando a la población en general.
 - 2.3 Apoyar la defensa de los intereses colectivos o de grupos particulares.
 - 2.4 Fomentar la solidaridad, el voluntariado, el pluralismo y la cultura, así como la iniciativa social.

Segundo: solicitantes.

Podrán solicitar subvenciones:

1. Las asociaciones acogidas a la legislación vigente en materia de asociacionismo que tengan su sede y actúen en el municipio de Huelva y se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, tal como se recoge en el Reglamento de Participación Ciudadana, quedando exceptuadas las asociaciones de vecinos, los proyectos de cooperación internacional, las asociaciones deportivas y cualquier otra acogida a convenios específicos con este Ayuntamiento.

Tercero: Modalidades:

Las modalidades de subvención establecidas serán las siguientes:

1. Mantenimiento. Destinadas a sufragar los gastos corrientes de funcionamiento de las sedes sociales de las asociaciones.
2. Equipamiento. Destinadas a la adquisición de bienes muebles necesarios para el desarrollo de las actividades propias de cada Asociación.
3. Actividades. Destinadas a la realización de acciones específicas dentro de las competencias de las asociaciones y en un plazo temporal determinado.

Cuarto. Convocatoria.

1. Anualmente, el Ayuntamiento de Huelva, hará una convocatoria pública dentro de los dos primeros meses del año, donde se establecerá:
 - Plazo y procedimiento de presentación de solicitudes.
 - Las modalidades de subvención.
 - Los requisitos específicos, y si fuese necesario documentación complementaria a presentar.
 - Los criterios de valoración.
 - Plazo para acreditar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y documentación justificativa.
 - La normativa específica que resulta de aplicación.
 - Plazos en los que se hará pública la relación de subvenciones concedidas.
2. Esta convocatoria será publicada de la manera reglamentaria correspondiente y podrán ser publicadas en los diarios de mayor tirada de la ciudad.
El plazo para presentar solicitudes será de un mes.

Quinto: procedimiento de solicitud.

1. Las asociaciones que concurran a la convocatoria habrán de presentar sus peticiones en el Registro General del Ayuntamiento en el término fijado en la convocatoria.
2. A la solicitud de petición de subvención habrá de adjuntarse la documentación siguiente:
 - 2.1. Fotocopia del código de identificación fiscal en el caso de personas jurídicas y fotocopia de D.N.I. y del N.I.F en el de personas físicas.
 - 2.2. Documentación que acredite la personalidad jurídica de la Asociación; en concreto, inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
 - 2.3. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, resto de Administraciones y la Seguridad social.

- 2.4. Certificado del acuerdo de la Asociación de hacer la solicitud y otorgar poder al solicitante para hacerlo y fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- 2.5. La documentación referente al proyecto de trabajo o actividad concreta y presupuesto de los mismos.
- 2.6. Declaración de las subvenciones recibidas del Ayuntamiento y de otras Administraciones o entes públicos en los últimos doce meses.
- 2.7. Domiciliación bancaria.
- 2.8. Acreditar no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Sexto: Criterios generales de subvención.

La concesión de las subvenciones se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio correspondiente.

Como criterios generales de valoración para la adjudicación de las subvenciones se tendrá en cuenta:

1. Las acciones propuestas, valorándose especialmente el número de personas beneficiarias. Hasta un máximo de 10 puntos.
2. Los servicios que se presten, el coste de los mismos y la participación de los solicitantes en la financiación de las subvenciones. Hasta un máximo de 10 puntos.
3. La experiencia de la Asociación solicitante en la realización de los programas que presenten. Hasta un máximo de 10 puntos.
4. Las características de los proyectos o de las necesidades de la Asociación teniendo en cuenta el ámbito o barrio donde se actúa y/o los colectivos a los que va dirigido. Hasta un máximo de 10 puntos.
5. La antigüedad, estructura, número de socios, voluntarios y/o profesionales de las Asociaciones solicitantes. Hasta un máximo de 10 puntos.
6. El presupuesto y la financiación de la Asociación o del proyecto, valorándose especialmente la capacidad de movilizar los recursos de otros entes públicos o privados. Hasta un máximo de 10 puntos.
7. La exactitud en el cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones concedidas. Hasta un máximo de 10 puntos.
8. No existencia de servicios o actividades paralelas, bien de titularidad municipal bien de otras administraciones o instituciones. Hasta un máximo de 10 puntos.

Séptimo: procedimiento y resolución.

1. Las peticiones serán estudiadas y valoradas por la Delegación de Participación Ciudadana, que elaborará la siguiente propuesta para su aprobación por el órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.
2. El plazo máximo de resolución de las peticiones de subvenciones será de tres meses a partir de la finalización del plazo de solicitudes.
3. El Ayuntamiento de Huelva hará públicas las subvenciones concedidas y notificará a cada solicitante el resultado de su demanda transcurrido el plazo.
4. En cada caso, la subvención municipal no sobrepasará el 80% del presupuesto total del proyecto o actividad, según la legalidad vigente.
5. Las subvenciones son compatibles con cualquiera otras concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe de las ayudas recibidas no podrá superar el coste total de la actividad o proyecto a desarrollar.
6. El pago de las subvenciones aprobadas se realizará mediante transferencia bancaria en el plazo que señalen las bases de ejecución del presupuesto del año correspondiente, pudiéndose realizar pagos anticipados y abonos a cuenta.

Octava: Obligaciones de los perceptores.

1. Son obligaciones de la asociación o entidad perceptora:
 - a. Aceptar y cumplir la normativa presente.
 - b. Realizar el proyecto y programa de actividades, así como el presupuesto en el plazo que indique la convocatoria anual y la documentación complementaria que se indica en el apartado quinto.
 - c. Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad de todas las actividades la frase “Con la colaboración del Ayuntamiento de Huelva”, acompañada por el logotipo del Ayuntamiento.
 - d. Colaborar en el seguimiento o petición de información que realice la Delegación de Participación ciudadana.
 - e. Presentar en el plazo máximo de 1 año, una vez terminada la actividad, el balance económico, memoria de funcionamiento y la justificación de la aplicación de los fondos recibido mediante facturas, contratos, etc., que habrán de ser originales.

Novena: Revisión, renovación, responsabilidad y régimen sancionador.

1. El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento la inversión de la cantidad económica otorgada, teniendo en todo momento libre acceso a la contabilidad de la entidad que recibe la subvención mediante los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención y haciendo un estricto seguimiento del proyecto de actuación o de las actividades objeto de la subvención.
2. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores tendrá como consecuencia la tramitación del expediente de reintegro, inhabilitando al preceptor para recibir nuevas cantidades por este concepto y sin perjuicio de poder exigir las responsabilidades que en el orden penal, civil o administrativo se produjesen.

Décimo: Exclusiones.

Quedan excluidos de la presente normativa:

1. Las solicitudes presentadas en las cuales las asociaciones solicitantes no haya cumplido las obligaciones respecto de otras solicitudes hechas anteriormente.
2. Las actividades de asociaciones que se puedan considerar ajenas al fin de la entidad y contraria a la legalidad vigente.

Undécimo: Otras disposiciones.

1. Las subvenciones tendrán carácter voluntario y no generarán en ningún caso derecho respecto a peticiones posteriores, y no serán invocables como precedente. Su denegación podrá dar lugar a reclamación, según la Ley de Procedimiento Administrativo común. Estas reclamaciones podrán ser presentadas en un plazo de diez días ante la Delegación de Participación ciudadana.
2. Excepcionalmente, se admitirán para casos puntuales solicitudes de subvención fuera de los términos fijados en las convocatorias anuales, siempre que las peticiones tengan lugar tres meses antes de las fechas prevista para la realización de las actividades y siempre en función de la disponibilidad presupuestaria.
3. El Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otra índole derivada de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.
4. Excepcionalmente, pueden ser concedidas directamente, por Decreto de Alcaldía, las subvenciones en las que no es posible la concurrencia pública a causa de su urgencia o extrema necesidad.

5. En todo lo no dispuesto en esta normativa se habrá de aplicar la legislación vigente en materia de Administración Local y las bases de ejecución del presupuesto general de este Ayuntamiento para el año vigente.
6. Si se produjesen condiciones excepcionales que tuviesen como consecuencia la alteración de las tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, estas podrán dar lugar a la modificación de la resolución.